



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Facultad de Medicina de la Universidad de Chile

Número: 218/2011
18 de febrero de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

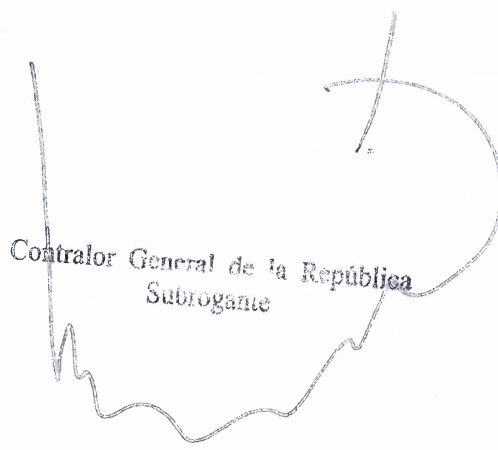
DAA N° 2415/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 18.FEB 14 *012230

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 218, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos y aportes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


Contralor General de la República
Subrogante


A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

REF. N° 180.265/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2413/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 18.FEB 14 *012231

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 218, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos y aportes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

REF. N° 180.265/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2414/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 18.FEB 14 *012232

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 218, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos y aportes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DECANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

PRESENTE

REF. N° 180.265/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2417/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 18. FEB 14 *012233

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 218, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos y aportes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

REF. N° 180.265/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2416/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 18. FEB 14 *012234

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 218, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos y aportes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

REF. N° 180.265/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2418/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 18.FEB 14 *012235

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 218, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos y aportes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA ÁREA EDUCACIÓN
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
REF. N° 180.265/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 75/2013
REF. N° 180.265/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 218, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A
LOS INGRESOS Y APORTES DE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.

SANTIAGO, 18 FEB. 2014

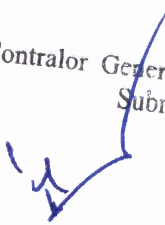
De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 218, de 2011, sobre auditoría a los ingresos y aportes de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Chile, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Rodrigo Ramírez Tapia.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta del servicio al citado Informe Final N° 218 de 2011, remitida a este Ente Contralor mediante el oficio N° 431, de 3 de abril de 2013.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.	Aspectos de Control Interno			
1. Proyectos FONDECYT	<p>No se proporcionó a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, el análisis de los proyectos de investigación, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT, a modo de verificar la distribución y destino de los gastos efectuados por cada proyecto, con el propósito de realizar las verificaciones correspondientes en cuanto al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la CONICYT.</p>	<p>En su respuesta, el servicio auditado informa que para el período 2012, no existen ingresos por proyectos FONDECYT, sin embargo, agrega que dichos fondos por regla general, son depositados directamente en las cuentas corrientes de los investigadores.</p>	<p>De acuerdo a las indagaciones realizadas sobre la materia, se detectó que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile no mantiene un control detallado de cada uno de los proyectos adjudicados por los investigadores en el marco de los proyectos FONDECYT, toda vez que, por procedimiento y norma general establecida en las bases de postulación, corresponde al investigador informar la ejecución y proceder a la rendición de los recursos del proyecto informando directamente a la CONICYT.</p>	<p>Considerando lo antes expuesto, se subsana la observación formulada. Sin perjuicio, de hacer presente a la entidad auditada el deber de exhibir la totalidad de los antecedentes solicitados, por el personal fiscalizador de esta Contraloría General, de manera tal de que se cumpla a cabalidad lo establecido en los artículos 98, de la Constitución Política de la República; 1°, 98 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y en la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de este Organismo de Control.</p>
	<p>En cuanto a la rendición de los gastos de cada proyecto, se detectó que los bienes de capital adquiridos, son documentados directamente a la CONICYT por los investigadores responsables, debido a que la compra de bienes es realizada por ellos mismos, no obstante si el investigador no informa a la facultad la incorporación de ellos, tales especies no pueden ser inventariadas.</p>	<p>La institución fiscalizada señaló que posee un registro denominado "Cesión de Bienes", planilla que fue creada como una medida de control a las situaciones observadas, y así contar con un detalle de los bienes donados por los investigadores y que han sido incorporados al activo fijo.</p>	<p>En efecto, se comprobó que la entidad universitaria, posee un registro actualizado al mes de abril de 2013, de los bienes donados por los investigadores y que han sido incorporados al activo fijo de esa facultad. Respecto de este proceso, cabe señalar que el investigador adjunta toda la documentación pertinente para acreditar la adquisición de dichos bienes, documentación que es custodiada por la encargada de proyectos de la facultad.</p>	<p>En mérito de las verificaciones realizadas sobre la materia, se subsanan las observaciones formuladas.</p>
	<p>Las bases del concurso FONDECYT, establecen en el punto 3.1.4, que los bienes deben estar asegurados y que serán de propiedad de la institución patrocinante al término del proyecto, por lo que esa facultad debiera mantener un registro actualizado de los activos, no obstante ello, se proporcionó una nómina de los incorporados hasta diciembre de 2010, la que estaba desactualizada a la fecha del examen.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1. Proyectos FONDECYT	En relación a los gastos de administración, se señaló que éstos carecen de control por parte de la facultad, debido a que los convenios se encuentran celebrados entre el investigador y CONICYT.	Sobre esta observación, la entidad fiscalizada señala que los fondos por concepto de "gastos de administración", son enviados desde el nivel central de la Universidad de Chile hacia la Facultad de Medicina, a través de un oficio ordinario. Añade, que una vez depositados dichos fondos en la cuenta corriente 53974-00 del Banco de Chile, se registran en la contabilidad para luego ser distribuidos por centros de costo.	Se constató que los gastos de administración de los proyectos FONDECYT son controlados a través de la encargada de proyectos de la universidad, quien mantiene un detalle por cada investigador y su respectivo centro de costo.	Considerando las verificaciones realizadas sobre la materia, se subsanan las situaciones objetadas.
	Se observó que la cuenta corriente utilizada no es exclusiva para los proyectos FONDECYT, toda vez que se encuentra compartida con otros fondos de gastos generales, como también, que carece de un análisis de cuenta que demuestre un control pormenorizado del movimiento.	La entidad fiscalizada señala que los fondos por concepto de "gastos de administración", son enviados desde el nivel central de la universidad, hacia la facultad de medicina, a través de oficio ordinario en el que se detallan los montos asignados por cada uno de los docentes beneficiados por el proyecto. Añade, que una vez depositados estos fondos en la cuenta de la facultad, dichos montos se registran en la contabilidad para luego ser distribuidos por centros de costo.	Atendido a que no se contaba con una cuenta corriente exclusiva para registrar los gastos de administración, la entidad argumentó que no están obligados a llevarla, dado que el convenio del programa no lo contempla. No obstante, para el control de dichos recursos se considera el desglose proporcionado por el nivel central para proceder a su contabilización y distribución por centro de costo.	
II.	Examen de cuentas			
1. Cursos de educación continuada	e) No se proporcionó el fundamento normativo que establezca para la citada facultad la obligación de pagar a la Casa Central de la Universidad de Chile el 2% de los ingresos obtenidos.	La entidad auditada señaló en su respuesta que ha puesto a disposición de esta entidad de control, el respaldo que acredita la situación observada, adjuntando el instructivo N° 7, de 2004.	Al revisar dicho instructivo, se evidenció que en la XVI Sesión Ordinaria, del 30 de diciembre de 2003, se expone que a partir de enero de ese año y con el objetivo de contribuir al financiamiento de los diversos programas e iniciativas del fondo general, se aplicará un 2% de overhead, sobre los ingresos propios de las facultades y organismos relacionados con esa casa de estudios.	Dado que la entidad auditada, respaldó el fundamento que acredita el cobro denominado overhead, se subsana la situación observada.
	f) Se verificó que los cursos de diploma de postítulo, se constituyen mediante un acta que no establece las atribuciones otorgadas a esa escuela de postgrado, para aprobar y crear este tipo de enseñanza.	El servicio auditado informó que realizó una reunión con el Director del Programa de Educación a Distancia, MEDICHI, a objeto de analizar las observaciones, obteniendo como evidencia para la situación detectada, la normativa existente sobre diplomas, el que fue aprobado a través del decreto exento N° 27.613, del 23 de julio de 2004, de la Universidad de Chile.	Al respecto, se constató la autorización a través de la Recopilación de Leyes y Reglamentos Tomo 1, de esa casa de estudios, y de acuerdo a lo establecido en el referido decreto exento N° 27.613, de 2004, que otorga atribución a las facultades e institutos para la creación de diplomas de postítulo.	En razón de los antecedentes recabados sobre la materia observada, se subsana la observación formulada.
	g) No se proporcionaron los antecedentes respaldatorios sobre la creación de una serie de cursos y diplomados.	La entidad fiscalizada comunicó en su respuesta que la mencionada observación se encuentra pendiente a la fecha del presente seguimiento.	Sin perjuicio de lo anterior, en verificaciones realizadas a ese centro de estudios, se logró contar con las autorizaciones para la creación de los cursos que fueron observados en el informe final N° 218, de 2011, de esta Contraloría General.	Dado que el servicio auditado logró la acreditación de los cursos y diplomados que estaban pendientes, se subsana la situación objetada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.2.	Ingresos por exámenes de laboratorio			
b) Laboratorio de Toxinas Marinas	<p>De la revisión del procedimiento utilizado en la confección de las liquidaciones que sirvieron de fundamento para el cobro de las facturas N°s 981.870 y 981.872, ambas de 29 de noviembre de 2010, por M\$ 5.253 y M\$ 2.971, respectivamente, que contienen el detalle de los servicios prestados, se advierte que ellas no consignan de manera sistemática y clara las prestaciones realizadas.</p> <p>En la factura N° 980.729, de 28 de enero de 2010, por un monto de M\$ 5.249, se verificó un cobro de menos por M\$ 85, al no considerar cuatro exámenes efectuados para detectar la presencia de veneno amnésico en mariscos, VAM.</p> <p>Se observó que, en general, las facturas emitidas no muestran el detalle de los servicios realizados. En efecto, dichos documentos solo exhiben en la glosa "Exámenes de Laboratorio" o "Análisis Toxicológico", sin especificar a qué tipo de prestación se refiere el cobro a realizar, situación que demuestra imprecisión en la información, al tratarse de tres tipos de exámenes diferentes.</p>	<p>La facultad de medicina informó la creación de códigos específicos para diferentes tipos de exámenes de laboratorio, medida que se encuentra implementada a la fecha, adjuntando como medio de respaldo un listado en el que se detallan los nuevos productos creados para el Laboratorio de Toxinas Marinas.</p> <p>Por otra parte, indicó que la diferencia no facturada en esa oportunidad, fue regularizada en el mes de abril del 2013.</p>	<p>Al respecto, se verificó que el aludido laboratorio mantiene desde enero de 2013, una planilla excel, en la cual registra a nivel de detalle cada una de las prestaciones realizadas en forma periódica. Cabe señalar, que esta herramienta de control, es tomada como base, para que ese laboratorio de inicio al proceso de facturación en forma mensual.</p> <p>En el actual seguimiento, se constató que la facultad logró facturar la diferencia no cobrada, al momento de la ejecución de la auditoría al Informe Final N° 218, de 2011 de esta Contraloría General. Como evidencia de ello se tuvo a la vista la factura N° 1004712, de 2 de abril de 2013, por un valor total de \$ 100.902.</p> <p>Se determinó en el presente seguimiento, que la aludida facultad logró la creación de códigos específicos para los exámenes de laboratorio, comprobándose también, que tales códigos se están incorporando en el detalle de la facturación de dicho laboratorio.</p>	<p>En vista de que la entidad auditada mantiene un control para regularizar la situación observada, ésta se subsana.</p> <p>Dado que la entidad fiscalizada regularizó la situación detectada, a través de la emisión de la facturación por el diferencial no cobrado, se subsana la observación.</p> <p>En atención a que la entidad auditada regularizó la situación observada, se determina subsanarla.</p>
3 Ingresos FONDAP	<p>b) Se verificó que el contenido de las rendiciones de cuentas presentadas y aprobadas durante el periodo, fueron respaldadas con recibos simples de dinero por M\$ 19.883. La situación antes descrita vulnera lo establecido en el artículo 95, de la ley N° 10.336, en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, que ordenan que las operaciones deberán sustentarse en documentación original, de manera que se compruebe fehacientemente el destino y utilización de la erogación realizada.</p> <p>En el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2009, que corresponde al inicio del noveno año del proyecto, etapa 2010, se verificaron erogaciones por concepto de gastos de viáticos, también respaldadas con recibos simples de dinero por un monto de M\$ 4.370.</p>	<p>La institución fiscalizada indicó que como procedimiento interno sobre rendiciones de gastos, no se aceptan recibos simples, ya que todo se respalda con facturas, boletas, decretos y/o resoluciones.</p>	<p>De manera de verificar lo anunciado por la entidad universitaria, se inspeccionaron las rendiciones de gastos relacionadas con el proyecto FONDAP durante el año 2012, encontrándose con la debida documentación de respaldo que establece tanto la normativa del proyecto como la exigida por la contraloría interna de la universidad.</p>	<p>En consideración a las validaciones efectuadas sobre la materia, se subsanan las observaciones formuladas.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
4. Ingresos por arriendo de bienes propios	a) No se proporcionaron los antecedentes respecto al cumplimiento por parte de la concesionaria Elena Quiroz Fariás, de la entrega de las cauciones establecidas en la cláusula vigésima del contrato de concesión suscrito el 15 de marzo de 2001, ya que debía garantizar 200 UF por fiel cumplimiento del contrato; así como también otorgar un pagaré por 30 UF ante un eventual pago de multas en que incurriera la concesionaria, sin perjuicio de un compromiso por 70 UF, para asegurar la entrega oportuna del local.	La entidad fiscalizada señala haber adjuntado el respaldo de los pagarés faltantes relacionados con el aludido contrato de concesión.	El servicio acreditó las cauciones faltantes, respaldando de esa forma la contratación de la mencionada concesionaria, y el cumplimiento de su contrato.	En atención a lo anterior, se subsana la observación formulada.
	b) No fue puesto a disposición de la comisión fiscalizadora para su revisión el documento que acredita el contrato de concesión celebrado con el señor Alejandro Herrera Ibarra, con motivo de la entrega de un local para librería de 25 metros cuadrados, aprobado mediante la resolución exenta N° 918, de 14 de septiembre de 1999.	La facultad fiscalizada informa que tiene el respaldo del contrato de concesión del señor Alejandro Herrera Ibarra.	Se verificó dentro de los antecedentes de respaldo, la acreditación del citado contrato de concesión entre el señor Alejandro Herrera Ibarra y la Facultad de Medicina, el que fue suscrito con fecha 18 de agosto de 1999.	Dado que la entidad universitaria acreditó el contrato de concesión, la observación se subsana.
	g) La autoridad emitió las boletas N°s 3815489 y 3815490, de 14 y 15 de abril de 2010, por M\$ 1.500 y M\$ 1.270, por el arrendamiento de 150 y 127 estacionamientos en el Consejo de Estudiantes de la Salud, respectivamente. Cabe señalar que las citadas boletas contemplaban montos acumulados, no obstante que existe la obligación de emitir dicho documento cuando el monto de la venta del bien o el servicio exceda los \$ 180, según lo establecido en los artículos 5, 6 y letra i), del artículo 8, del decreto ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y en la resolución exenta N° 3.943, de 29 de octubre de 1992, del Servicio de Impuestos Internos.	En cuanto a esta observación, la Facultad de Medicina señala haber dado instrucciones para evitar la ocurrencia de la situación detectada.	Se advirtió que la entidad fiscalizada dio instrucciones para regularizar lo observado, sin embargo a la fecha del presente seguimiento, se constató que el servicio no ha emitido boletas por ese concepto, en los últimos 2 años.	Considerando que la Facultad de Medicina adoptó medidas para la regularizar la situación detectada, se subsana la materia observada, sin perjuicio de que en el futuro se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 letra i), del decreto ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y a la resolución exenta N° 3.943, de 29 de octubre de 1992, del Servicio de Impuestos Internos.
III.	Otras Materias			
Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública	Se verificó que en la página web de la facultad no se aprecia la información acerca de las remuneraciones correspondientes del personal de planta, a contrata, el que se desempeña en virtud de un contrato de trabajo y las personas naturales contratadas a honorarios, según lo señala el numeral 1.4 del Instructivo General N° 4 del Consejo para la Transparencia.	La entidad fiscalizada comunica que esta observación se encuentra actualmente regularizada.	En indagaciones realizadas sobre esta materia, se comprobó que la Facultad de Medicina regularizó la situación detectada, de acuerdo a lo establecido el punto 1.4 del Instructivo General N° 4, del Consejo para la Transparencia.	Dadas las verificaciones efectuadas sobre esa materia, se subsana la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I.	Aspectos de control interno				
1. Proyectos FONDECYT	<p>Se detectó que los ingresos que financian los gastos de administración, aun cuando son ingresados a la cuenta corriente N° 53974-00 del Banco de Chile de la facultad, sólo son rendidos mediante una carta que indica el monto de overhead, sin incorporar documentos tributarios.</p> <p>No se tuvo a la vista el acto administrativo que autoriza a la Universidad de Chile, a descontar el 25% de los fondos recibidos desde la CONICYT, para el financiamiento de los gastos de administración. Dicha situación impidió conocer el fundamento formal por el cual esa universidad descuenta el porcentaje señalado, como asimismo, el destino de esos fondos, advirtiéndose que los proyectos son ejecutados en forma íntegra por la Facultad de Medicina.</p>	<p>La entidad fiscalizada señala que los fondos por concepto de "gastos de administración", son enviados desde el nivel central de la universidad, hacia la Facultad de Medicina, a través de oficio ordinario en el cual se detallan los valores asignados por cada uno de los docentes beneficiados por el proyecto. Añade que una vez depositados estos fondos en la cuenta de la facultad, dichos montos se registran en la contabilidad para luego ser distribuidos por centros de costo.</p> <p>Al respecto, la entidad universitaria proporcionó el oficio ordinario N° 2.886, de 17 de agosto de 2012, emitido por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial de la Universidad de Chile, en donde se detalla el porcentaje de retención que se aplica para los recursos que provienen de ese tipo de proyectos.</p>	<p>Respecto de las rendiciones de gastos que no incorporaban como respaldo la documentación tributaria, se determinó que la entidad fiscalizada mantiene la misma práctica, no aportando mayores antecedentes sobre la forma en que se efectúa dicha rendición.</p> <p>Si bien la entidad fiscalizada acreditó por medio del aludido oficio ordinario N° 2.886, de 2012, el descuento del 25%, aplicado por la Universidad de Chile, porcentaje que es descontado desde el año 2000, y que fuera aprobado por el Consejo Universitario de esa casa de estudios, conjuntamente con la aprobación del Presupuesto del Fondo General. No obstante lo anterior, la facultad no presentó, en el actual seguimiento, el respectivo acto administrativo que aprueba formalmente dicho porcentaje.</p>	<p>En consideración a la falta de acreditación de un procedimiento o instrucciones que precisen la documentación válida y de criterios para la rendición de los gastos de administración, se mantiene lo observado.</p> <p>Considerando que el servicio auditado no acreditó el acto administrativo requerido que sustenta la aplicación del 25% de descuento sobre los proyectos FONDECYT, la observación se mantiene.</p>	<p>Acreditar a esta Unidad de Seguimiento el procedimiento y documentación válida para efectuar la rendición de los referidos gastos, en un plazo no superior a 40 días hábiles.</p> <p>La Facultad de Medicina deberá remitir el acto administrativo que aprueba la aplicación del porcentaje de descuento, a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles.</p>
2. Compras de animales en el Bioterio Central	<p>Se solicitó el fundamento normativo que obliga a los investigadores a obtener la certificación sobre la justificación ética de la utilización de animales, proporcionándose el documento denominado Manual del Usuario del Bioterio Central, de octubre de 2010, que no fue aprobado formalmente por la autoridad, situación que lo hace carecer de obligatoriedad.</p> <p>Examinadas las entregas de animales durante enero, septiembre y diciembre de 2010, se detectó la venta a personas que no se encuentran certificadas por el comité del ICBM.</p>	<p>La facultad auditada comunica que envió el oficio ordinario N° 1.468, de 29 de agosto de 2012, al Director del Instituto de Ciencias Biomédicas, ICBM, solicitando subsanar las observaciones formuladas.</p>	<p>Se constató que el servicio auditado está en proceso de regularización de las situaciones detectadas, mediante la actualización del Manual de Usuario del Bioterio, el que está siendo evaluado por la Comisión del ICBM, a objeto de que éste incluya mayores controles sobre la materia, y al mismo tiempo, se estandarice para cualquier tipo de usuario, y no exclusivamente para el personal del nivel central, como ocurre en la especie.</p> <p>A objeto de evitar la entrega de animales a personas sin certificación, el referido Bioterio, incluirá en su Manual de Usuario, controles sobre esa materia. Dicho manual está siendo evaluado por la Comisión del ICBM, esperando su aprobación, en el transcurso del año 2013.</p>	<p>Dado que el referido manual no se encuentra actualizado ni formalizado por la entidad fiscalizada, se mantienen ambas observaciones formuladas.</p>	<p>La facultad auditada deberá acreditar el Manual de Usuario del Bioterio Central actualizado y formalizado, a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
3. Sobre control de materiales en la bodega del Bioterio Central	La revisión practicada permitió comprobar que la bodega del Bioterio Central carece de un procedimiento de control de entradas y salidas de materiales. Asimismo, se verificó que dicha unidad, además, realiza la comercialización de alimento para ratas y de viruta, para lo cual mantiene el stock respectivo.	La facultad auditada informó que envió el oficio ordinario N° 1.468, de 29 de agosto de 2012, al Director del Instituto de Ciencias Biomédicas, ICBM, solicitando subsanar las observaciones formuladas.	Se constató que el ICBM mantiene el mismo procedimiento para consignar las entradas y salidas de materiales desde su bodega central, así como también, de los alimentos y viruta mantenidos en stock. Cabe señalar que se anota manualmente en hojas de registros los movimientos para posteriormente ser ingresados a una planilla excel, por parte de la encargada de bodega, no advirtiéndose controles por parte de la facultad, que supervisen la integridad de dichos registros.	A pesar de que el laboratorio mantiene un registro de entradas y salidas de materiales a través de respaldo papel y mediante planilla excel, se estableció que la facultad de medicina no posee un mecanismo de control que asegure la integridad de sus registros, razón por la cual, se mantiene lo observado.	Acreditar a esta Unidad de Seguimiento la adopción de procedimientos de control sobre las entradas y salidas de materiales de bodega, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
4. Control de animales en Bioterio Central	Se verificaron debilidades en el control establecido para las salidas de los animales, debido a que éste se ejerce a través de una nómina en manuscrito elaborada por quien los retira, detectándose desfases de las fechas consignadas, nombres incompletos o ilegibles, falta de precisión en las características de los animales retirados, inexistencia de detalle en su cantidad, poca prolijidad en la exigencia de las personas certificadas para retirarlos y hojas de control sin numeración, situaciones que impiden determinar su integridad. A mayor abundamiento, la documentación proporcionada no contiene el registro de los meses de junio, julio y agosto, de 2010.		Se advirtió que el ICBM posee actualmente el mismo registro de entradas y salidas de sus animales desde el Bioterio Central. No obstante lo anterior, de manera de regularizar las deficiencias observadas en el detalle de los registros, la facultad ordenó a la encargada de bodega, el traspaso de dichas hojas a una planilla excel, sin embargo, no se evidenció que la facultad tuviera los controles que supervisarán la veracidad e integridad de dichos registros.	Dado que el Bioterio Central mantiene el mismo registro de entradas y salidas de animales y materiales desde su bodega, y no posee un mecanismo de control, que supervise el traspaso de los registros en la planilla excel, se mantiene lo observado.	Informar a esta Unidad de Seguimiento la adopción de procedimientos de control sobre las entradas y salidas de los animales, en un plazo no superior a 40 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.	Examen de cuentas				
1. Cursos de educación continuada	<p>a) Se verificó la existencia, integridad y exactitud de los registros contables que controlan los ingresos obtenidos por ventas de servicios educacionales relativos a la salud, ejecutado por el Programa de Educación a Distancia de la Facultad, MEDICHI, determinándose diferencias de a lo menos M\$ 114.127, entre los montos facturados y lo informado en el libro de ventas, que se detallan en el anexo N° 2, situación que denota ausencia de procedimientos que analicen los ingresos informados por la unidad de contabilidad y los controlados por MEDICHI.</p> <p>b) Se detectaron 451 facturas informadas como emitidas por la contabilidad y que no fueron comunicadas por MEDICHI.</p> <p>Asimismo, MEDICHI comunicó ventas a través de 484 facturas que no fueron informadas por el control contable.</p>	<p>En su respuesta, la entidad fiscalizada señala haber analizado y revisado el anexo N° 2 del Informe Final N° 218, de 2011, de esta Contraloría General, estableciéndose que en aquella auditoría habían facturas que tenían asociadas notas de créditos, las que no fueron consideradas en el análisis.</p> <p>Por otra parte, indica que existe un procedimiento para la emisión de facturas, las cuales quedan registradas automáticamente en el libro de ventas, datos que son validados mensualmente por los analistas contables del departamento de finanzas.</p> <p>Adicionalmente, la aludida facultad informa que los registros solicitados por el fiscalizador de la Contraloría General a MEDICHI, correspondían a cursos dictados durante el año 2010.</p> <p>La facultad fiscalizada manifiesta que realizó una reunión con el Director de MEDICHI para analizar las observaciones detectadas, adjuntando en este acto un análisis en donde se explica la observación que registra el anexo 3, del Informe Final N° 218, de 2011, de esta Entidad Contralora.</p> <p>Respecto de esta observación, la entidad universitaria indicó que la información solicitada por la comisión fiscalizadora, corresponde a cursos dictados durante el año 2010. Del mismo modo expone que las facturas informadas en anexo N° 3 B corresponden a tres periodos, a saber 2009, 2010 y 2011, e indica que las facturas emitidas durante ese año, se encuentran debidamente registradas y validadas en el libro de ventas de la facultad, añadiendo que los procedimientos aplicados, sí permiten un control sobre dicho proceso.</p>	<p>En relación a las diferencias detectadas en la anterior auditoría, se evidenció que la Facultad de Medicina realizó un nuevo análisis sobre la materia objetada, aclarando las diferencias detectadas. En cuanto al proceso facturación, es llevado a cabo de manera automática a través de su plataforma computacional, no pudiendo de esa forma obtener resultados dispares entre lo facturado y lo registrado en el libro de ventas, lo que fue constatado por este Organismo Contralor, para los meses de febrero y marzo del 2013. Al igual que lo contabilizado en el libro mayor de "Cuentas de Educación Continuada".</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, al revisar el inicio del proceso de facturación tanto de MEDICHI como de algunos de sus laboratorios, se verificó que dicha facultad no cuenta con un mecanismo de control que valide que la totalidad de los servicios prestados, hayan sido enviados a facturación durante el período.</p>	<p>Si bien las validaciones realizadas por la entidad universitaria dan cuenta de la inexistencia de descuadres entre lo facturado y los libros de ventas emanados desde el mismo sistema, cabe indicar que dicha facultad no posee un mecanismo de control que asegure que todas las prestaciones que ejecutan los distintos departamentos, unidades y laboratorios, se facturen íntegramente durante el período, razón por la cual, se determina mantener las situaciones observadas.</p> <p>Si bien las validaciones realizadas por la entidad universitaria, dan cuenta de la inexistencia de descuadres entre los registros contables, el proceso de facturación y los libros de ventas emanados desde el mismo sistema, es pertinente indicar que dicha facultad no posee un mecanismo de control que asegure que todas las prestaciones que ejecutan los distintos departamentos, unidades y laboratorios, se facturen íntegramente durante el período, razón por la cual, se determina mantener la situación observada.</p>	<p>La facultad de medicina deberá informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles, las medidas de control implementadas, orientadas a verificar la exactitud e integridad de los registros ingresados por los encargados de departamento y/o laboratorio por las prestaciones efectuadas.</p> <p>La facultad de medicina deberá informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles, las medidas de control implementadas, orientadas a verificar la exactitud e integridad de los registros ingresados por los encargados de departamento y/o laboratorio por las prestaciones efectuadas.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1. Cursos de educación continuada	c) MEDICHI informó morosidades ascendentes a M\$ 350.369, al 31 de diciembre de 2010, lo que demuestra debilidades en el proceso de cobranza de la facultad. Cabe hacer presente, que dichas deudas se acumulan desde el año 2003, situación que se agrava por los plazos de prescripción de las acciones de cobro.	La Facultad de Medicina informó que en reunión sostenida con fecha 8 de octubre de 2012, en respuesta a las observaciones, se da inicio a un trabajo para fortalecer y documentar políticas de cobranza, adjuntando además en este acto, un informe de cuentas por cobrar entre el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012.	En cuanto al procedimiento formal de cobranza, se determinó que está en curso su elaboración, por parte del Departamento de Gestión de Calidad, a través de la normativa ISO 9001. En relación a las diferencias detectadas en anterior auditoría, se evidenció que la Facultad de Medicina realizó un nuevo análisis sobre la materia objetada, aclarando las diferencias detectadas. En cuanto al proceso de facturación, es llevado a cabo de manera automática a través de su plataforma computacional, no pudiendo de esa forma obtener resultados dispares entre lo facturado y lo registrado en el libro de ventas, lo que fue constatado por este Organismo Contralor, para los meses de febrero y marzo del 2013	Si bien las validaciones realizadas por la entidad universitaria dan cuenta de la inexistencia de descuadres entre los registros contables, el proceso de facturación y los libros de ventas emanados desde el mismo sistema, es pertinente indicar que dicha facultad no posee un mecanismo de control que asegure que todas las prestaciones que ejecutan los distintos departamentos, unidades y laboratorios, se facturen íntegramente durante el período, razón por la cual, se determina mantener las situaciones observadas.	La facultad de medicina deberá informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles, las medidas de control implementadas, orientadas a verificar la exactitud e integridad de los registros ingresados por los encargados de departamento y/o laboratorio por las prestaciones efectuadas.
	d) Se detectaron inconsistencias entre los montos totales informados como ingresos obtenidos, ya que al considerar los centros de costos 4364 MEDICHI, 4565 IP MEDICHI, 4567 IP UNIDAD GESTION COMERCIAL y 6460 IP MEDICHI MINSAL; MEDICHI informó ingresos totales por M\$ 2.425.722, en tanto el libro de ventas presenta ingresos por M\$ 2.408.089, originándose una diferencia de M\$ 17.633, respecto del año 2010.	La facultad fiscalizada, expuso que el registro de la facturación asociada a ventas MEDICHI, se encuentra incluido en los libros de ventas correspondientes a cada mes. A su vez, adjuntó un cuadro resumen de las ventas año 2010 por centros de costos, añadiendo que los controles y cortes documentarios se realizan mes a mes.			
	Se advirtió una inconsistencia ascendente a M\$ 97.567, entre lo informado por el libro de ventas por M\$ 2.408.089, y lo indicado en el Libro Mayor 'Cuentas de Educación Continuada' por M\$ 2.310.522. Las situaciones observadas evidencian debilidades en el sistema de control de cuadratura de las ventas en esa cuenta contable.	El servicio auditado indicó que analizada la observación, no encontró diferencias entre lo facturado, libro de ventas y cuentas contables. Añade, que faltó mayor conocimiento, en cuanto al funcionamiento del ciclo de facturación y al mismo tiempo, en relación a cómo funciona el sistema administrativo contable Informat.			
II.2.	Ingresos por exámenes de laboratorio				
2.a) Laboratorio de Citopatología	El laboratorio reportó ingresos por un monto de M\$ 383.921, en circunstancias que el saldo de la cuenta contable alcanzó a M\$ 385.136 resultando una diferencia ascendente a M\$ 1.215.	En cuanto a lo observado, el servicio auditado señaló que revisó y analizó el detalle de ventas y la respectiva cuenta mayor, no encontrando diferencias entre ambos registros. Asimismo, añade que las ventas pueden estar asociadas a diferentes cuentas contables, dependiendo del producto facturado.	Se evidenció que la Facultad de Medicina realizó un nuevo análisis sobre la materia objetada, aclarando las diferencias detectadas. En cuanto al proceso de facturación, es llevado a cabo de manera automática a través de su plataforma computacional, no pudiendo de esa forma obtener resultados dispares entre lo facturado y lo registrado en el libro de ventas, lo que fue constatado por este Organismo Contralor, para los meses de febrero y marzo del 2013, al igual que lo registrado en la contabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, al revisar el inicio del proceso de facturación de sus laboratorios, se constató que ésta no cuenta con un mecanismo de control que valide que la totalidad de los servicios prestados, hayan sido enviados a facturación durante el período.	Si bien las validaciones mencionadas precedentemente, dan cuenta de la inexistencia de descuadres entre los registros contables del proceso de facturación, los libros de ventas emitidos por el mismo sistema, y la contabilidad, la facultad, no posee un mecanismo de control que asegure que todas las prestaciones que ejecutan los distintos departamentos, unidades y laboratorios, se facturen íntegramente durante el período, por ende se mantiene lo observado.	La facultad de medicina deberá informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles, las medidas de control implementadas, orientadas a verificar la exactitud e integridad de los registros ingresados por los encargados de departamento y/o laboratorio por las prestaciones efectuadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.a) Laboratorio de Citopatología	No se entregó el fundamento normativo en virtud del cual el laboratorio procede a descontar y entregar a la facultad, el 15% a los ingresos totales percibidos, denominados overhead.	La entidad fiscalizada informó en su respuesta que la referida observación se encuentra pendiente a la fecha del presente seguimiento.	Sobre el particular, no se proporcionaron mayores antecedentes que justifiquen el porcentaje de descuento.	Dado que la facultad auditada no acreditó el fundamento normativo para descontar el 15%, de los ingresos de ese laboratorio, se mantiene la situación observada.	La Facultad de Medicina deberá remitir los contratos faltantes y sus actos administrativos sancionatorios y el fundamento normativo que autoriza la aplicación del citado descuento, a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
	No fueron puestos a disposición de la comisión fiscalizadora los contratos celebrados con el Servicio de Salud Atacama, Servicio de Salud del BioBio, Servicio Médico y Dental de Alumnos SEMDA, Centro de Medicina Reproductiva y Desarrollo Integral del Adolescente CEMERA, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Gendarmería de Chile, Servicio de Salud del Personal de la Compañía Minera del Pacífico Valle del Huasco, Hospital Base Osorno y, Corporación Nacional del Cáncer. Asimismo, no se proporcionó el acto administrativo que aprueba el convenio celebrado con el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, situación que incrementa el riesgo sobre la materia.	La facultad auditada manifestó que envió el oficio ordinario N° 1.718, de 8 de octubre de 2012, a la Directora de Citopatología, solicitando subsanar las observaciones presentadas. Añade, que de las gestiones realizadas con dicho laboratorio, sólo lograron obtener evidencia de los contratos con el Servicio de Salud del Bio Bio y del Hospital Base.	Se constató la entrega de los contratos del Servicio de Salud del BioBio y del Hospital Base, sin embargo, siguen pendientes de entrega por parte de ese laboratorio, el resto de los referidos contratos. Respecto del convenio con el Servicio de Salud Atacama, dicho laboratorio realizó un nuevo contrato con esa entidad. No obstante, a la fecha del presente seguimiento, no cuenta con la firma del Director de ese Servicio de Salud	Dado que no se ha logrado contar con la totalidad de los contratos que fueran observados, no es posible subsanar la observación.	
2.a) Laboratorio de Citopatología	Se detectaron inconsistencias en la información sobre los ingresos, debido a que el control contable indicó ventas no consignadas por el laboratorio por un monto de M\$ 31.476.	El servicio fiscalizado señala que revisó las diferencias detectadas, determinándose que éstas no existen, dado que los datos considerados por la comisión de la Contraloría General registraban ventas de otros años, y no sólo los del periodo auditado.	En relación a las diferencias detectadas en la anterior auditoría, se evidenció que la facultad de medicina realizó un nuevo análisis sobre la materia objetada, aclarando las diferencias determinados. En cuanto al proceso facturación, es llevado a cabo de manera automática a través de su plataforma computacional, no pudiendo de esa forma obtener resultados dispares entre lo facturado y lo registrado en el libro de ventas, lo que fue constatado por este Organismo Contralor, para los meses de febrero y marzo del 2013, al igual que lo registrado en la contabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, al revisar el inicio del proceso de facturación tanto de MEDICHI como de algunos de sus laboratorios, se constató que dicha facultad no cuenta con un mecanismo de control que valide que la totalidad de los servicios prestados, hayan sido enviados a facturación durante el periodo.	Si bien las validaciones realizadas por la entidad universitaria, dan cuenta de la inexistencia de descuadres entre los registros contables del proceso de facturación y los libros de ventas emanados desde el mismo sistema, cabe indicar que dicha facultad no posee un mecanismo de control que asegure que todas las prestaciones que ejecutan los distintos departamentos, unidades y laboratorios, se facturen íntegramente durante el periodo, razón por la cual, se determina mantener la situaciones observadas.	La Facultad de Medicina deberá informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles, las medidas de control implementadas, orientadas a verificar la exactitud e integridad de los registros ingresados por los encargados de departamento y/o laboratorio por las prestaciones efectuadas.
	El laboratorio informó ventas no contempladas en el control contable por M\$ 30.260.				
2.b) Laboratorio de Toxinas Marinas	El laboratorio informó la emisión de facturas no consideradas en el libro de ventas por un monto de M\$ 53.052. Por otra parte, el control contable informó la emisión de facturas no consideradas por el laboratorio por M\$ 65.165.	La entidad fiscalizada reitera que se consideraron facturaciones que correspondían a otros periodos distintos al auditado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.b) Laboratorio de Toxinas Marinas	Del examen pudo constatarse, que la facultad no ha implementado una política clara de precios y descuentos por un mismo servicio. A modo de ejemplo, se encuentran las liquidaciones de las facturas: N°s 981247, de 31 de mayo de 2010, por M\$ 94, 981987, de 30 de diciembre de 2010, por M\$ 3.456, y 981493, de 30 de julio de 2010, por M\$ 4.509.	La facultad auditada informó que envió el oficio ordinario N° 1.468, de 29 de agosto de 2012 al Director del Laboratorio de Toxinas Marinas, solicitando subsanar las observaciones formuladas.	En validaciones efectuadas, se logró evidenciar que durante el mes de abril de 2013, el Director del Laboratorio de Toxinas Marinas de la Facultad de Medicina, remitió a todos sus clientes, el incremento que sostendrán los servicios de laboratorio, desde esa fecha en adelante, observándose que los descuentos aplicados son distintos por cada cliente.	Consignado lo anterior, si bien el servicio auditado informó a sus clientes los valores que se aplicarán para el año 2013, se verificó que los descuentos que se aplicarán para el mismo período son dispares para cada cliente, razón por la cual la observación se mantiene.	La Facultad de Medicina deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento, el criterio debidamente formalizado para aplicar los descuentos a sus clientes, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
c) Unidad de Fertilización in Vitro (IVF)	Se comprobó que la facultad, conforme al procedimiento de cobro establecido para la recepción de los fondos desde los diferentes servicios médicos, ha mantenido a tres funcionarias carentes de la respectiva caución establecida el artículo 68, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, referida a la obligación de disponer de ésta a quienes tengan a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado.	El servicio examinado manifestó que el encargado de la Unidad de Fertilización in Vitro, es la única persona que recibe fondos y cuenta con la debida caución.	En indagaciones realizadas sobre esa materia, se constató que además del encargado de la unidad, reciben recaudación de fondos por prestaciones de otros servicios médicos, las señoras M.O.V y N.U.A, sin embargo, esta última funcionaria, no cuenta con la respectiva póliza de fidelidad funcionaria.	Dado que se advirtió que una funcionaria de ese laboratorio no cuenta con la caución establecida por el artículo 68, de la ley N° 10.336, precitada, para la recepción de los fondos, se mantiene la observación formulada.	La Facultad de Medicina deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento, la póliza de fianza de la funcionaria observada, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
	El control contable informó la emisión de la factura N° 981.827, de 11 de noviembre de 2010, por M\$ 672, no contemplada en la información proporcionada por la unidad de IVF.	La entidad fiscalizada señaló que la información generada por la Unidad de Fertilización in Vitro, es extracontable, y que la oficial, es emanada desde el sistema contable de la facultad.	Sobre el particular, se determinó que dicho laboratorio lleva un detalle de los servicios prestados mensualmente mediante una planilla excel, sin embargo, no se evidencia que la facultad tenga mecanismos de control que aseguren que la información registrada en ella, sea confiable en cuanto a su integridad y exactitud de los datos ingresados.	Dado que la facultad fiscalizada no posee un mecanismo de control sobre la integridad de las prestaciones de servicios realizados por sus laboratorios médicos, se determina mantener la observación formulada.	La Facultad de Medicina deberá informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles, las medidas de control implementadas, orientadas a verificar la exactitud e integridad de los registros ingresados por los encargados de departamento y/o laboratorio por las prestaciones efectuadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
3. Ingresos FONDAP	a) La facultad no entregó la caución exigida como garantía de fiel cumplimiento a que se obligó en la cláusula undécima del convenio suscrito, la cual indicaba que se debía entregar a CONICYT, una boleta de garantía bancaria, depósito bancario a plazo u otras que se determinarán en cada año, con anterioridad a la entrega del subsidio, sin que se haya informado una modificación al convenio suscrito que dejara sin efecto dicha obligación.	En su respuesta, el servicio auditado informó que no fue requerida la referida caución, basándose en los fundamentos señalados en el dictamen N° 15.979, de 2010, de la Contraloría General de la República.	Los argumentos planteados por el servicio para no haber exigido la citada caución, se encuentran amparados en la interpretación del aludido dictamen de este Organismo Contralor, el que considera que entre los Órganos de la Administración del Estado, no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a una de las partes la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.	No obstante lo anterior, dado que la entidad auditada, no ha modificado a la fecha, el convenio suscrito entre las partes, respecto de la exigencia de la caución establecida en su cláusula undécima, se mantiene la situación observada.	La facultad de medicina deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento, la modificación de la cláusula undécima del citado convenio, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
	c) Se comprobó que la cuenta contable de ingresos que controla las transferencias de fondos para el financiamiento del proyecto, código 61010819, denominada Gastos de Administración FONDAP, tiene un tratamiento mixto, toda vez que en ella se registran operaciones de ingresos y gastos.	La entidad auditada argumentó en su respuesta que el proyecto FONDAP se encuentra finalizado, por lo tanto no ha utilizado la cuenta contable que fuera observada.	En efecto, si bien el proyecto se encuentra finalizado a la fecha de este seguimiento, el servicio no ha efectuado las gestiones que apunten a abrir una cuenta contable específica para el registro de sus ingresos y otra para los gastos.	En vista de que el servicio no ha regularizado la cuenta señalada y no se han implementado medidas para no reiterar lo observado, se mantiene la situación formulada.	La utilización de cuentas contables separadas para el registro de ingresos y gastos, será verificada en una futura auditoría, que se realice sobre la materia.
4. Ingresos por arriendo de bienes propios	b) En un contrato de concesión, suscrito el 1 de abril de 2006, por la utilización de local de 9 metros cuadrados, para uso de librería, se verificó que dicho concesionario no cumplió con la obligación contemplada en la cláusula sexta del mismo, al no remitir mensualmente a la Biblioteca Central de la facultad, material bibliográfico por un valor no inferior a 2,2 UF, como parte del precio convenido. Tampoco se advierte el registro contable, que controla la entrega en tiempo y forma de la totalidad de los ingresos por este concepto.	La Facultad de Medicina indicó que con el objeto de tener un control sobre los contratos y/o convenios suscritos con los distintos proveedores adjudicados, dispuso de una de las funcionarias de la subdirección de servicios de esa facultad, como encargada del proceso de compras públicas, y así controlar el cumplimiento de los distintos contratos de concesión que se encuentran vigentes.	El servicio auditado no implementó medidas para monitorear el cumplimiento de los contratos que fueran observados. No obstante lo anterior, se verificó que la facultad, a modo de estructurar y organizar el Departamento de Adquisiciones de esa subdirección, designó a una de sus funcionarias para hacerse cargo del proceso de compras públicas de la facultad y al mismo tiempo del funcionamiento operativo del portal Mercado Público. En ese contexto, se constató que tanto la unidad de compras como su encargada, no han sido oficializadas por la facultad, observándose también que dicha entidad no cuenta con un manual de procedimientos debidamente formalizado.	Dado que la entidad universitaria no ha acreditado la implementación de controles que aseguren el cumplimiento de los contratos suscritos, se mantienen las observaciones planteadas.	La entidad auditada deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento, la implementación de controles para el cumplimiento de los contratos suscritos, además del manual de procedimientos de compras actualizado, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
	c) En cuanto al contrato de concesión celebrado con Johana Araya Henríquez, suscrito el 26 de marzo de 2010, por un espacio para la venta de servicios de fotocopiado, impresión y anillado, en el cual ésta se obliga, como parte del precio convenido en la cláusula sexta del mismo, a la entrega de 2.000 fotocopias para uso de la Biblioteca Central de la facultad, no se informa sobre el registro contable de los ingresos obtenidos por la valoración de las mencionadas fotocopias.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
4. Ingresos por arriendo de bienes propios	d) En lo referente al contrato de concesión celebrado con la empresa Miguel Concha S.A., suscrito el 1 de septiembre de 2005, por la utilización de espacio para la venta de libros, la revisión practicada permitió establecer que el concesionario no había cumplido con la obligación de entregar mensualmente a la Biblioteca Central de la facultad, un material bibliográfico por un valor no inferior a 4 UF, como parte del precio convenido en dicho acuerdo. Tampoco se verifica el registro contable para controlar la completa entrega de los ingresos por este concepto.	La Facultad de Medicina indicó que con el objeto de tener un control sobre los contratos y/o convenios suscritos con los distintos proveedores adjudicados, dispuso de una de las funcionarias de la subdirección de servicios de esa facultad, como encargada del proceso de compras públicas, y así controlar el cumplimiento de los distintos contratos de concesión que se encuentran vigentes.	El servicio auditado no implementó medidas para monitorear el cumplimiento de los contratos que fueran observados. No obstante lo anterior, se verificó que la facultad, a modo de estructurar y organizar el departamento de adquisiciones de esa subdirección, designó a una de sus funcionarias para hacerse cargo del proceso de compras públicas de la facultad y al mismo tiempo del funcionamiento operativo del portal Mercado Público. En ese contexto, se determinó que tanto la unidad de compras como su encargada, no han sido oficializadas por la facultad, observándose también que dicha entidad no cuenta con un manual de procedimientos debidamente formalizado.	Dado que la entidad universitaria no ha acreditado la implementación de controles que aseguren el cumplimiento de los contratos suscritos, se mantienen las observaciones formuladas.	La entidad auditada deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento, la implementación de controles para el cumplimiento de los contratos suscritos, además del manual de procedimientos de compras actualizado, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
	e) En relación con el contrato de arrendamiento suscrito con el Banco de Chile, el 26 de enero de 2006, no fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora la caución que debía entregar el arrendatario, para garantizar el cumplimiento fiel y oportuno de las obligaciones que emanan del contrato, ascendente a 150 UF, en virtud de lo establecido en la cláusula vigésima del mismo.				
	f) Se comprobaron atrasos en el pago, por parte de los arrendatarios de espacios físicos, no apreciándose que la facultad haya tomado medidas que tengan por objeto exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones que se contemplan.				
	h) Se advirtió la existencia de operaciones de ingresos que se registran en la cuenta contable que corresponde a contratos de concesión, pese que se trata de transacciones que se diferencian en su naturaleza jurídica, respecto de los contratos de arrendamiento.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
5. Sobre venta de animales en el Bioterio Central	a) La autoridad informó que al 31 de diciembre de 2010, la facultad no había emitido el documento respectivo sobre ciertas ventas, por un monto ascendente M\$ 60.292. Esta situación impide realizar las correspondientes acciones de cobro, debido a que mediante los mencionados documentos de venta, la unidad de cobranza gestiona esas recaudaciones.	La facultad auditada informó que envió el oficio ordinario N° 1.468, de 29 de agosto de 2012, al Director del Laboratorio del Bioterio Central, solicitando subsanar las observaciones presentadas.	En el presente seguimiento, se determinó que la facultad no posee un mecanismo de control que valide que la totalidad de los servicios prestados tanto por sus departamentos como de sus laboratorios, hayan sido ingresados al proceso de facturación en la plataforma computacional.	Se concluye mantener lo observado hasta que dicha facultad, implemente los controles necesarios que aseguren la facturación total de los servicios prestados, conforme a las prestaciones efectuadas en el periodo.	La facultad de medicina deberá informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo no superior a 40 días hábiles, las medidas de control implementadas, orientadas a verificar la exactitud e integridad de los registros ingresados por los encargados de departamento y/o laboratorio por las prestaciones efectuadas.
	b) La sede universitaria informó ingresos no recuperados al 30 de julio de 2011, por ventas originadas a partir del ejercicio 2006, por un monto ascendente a M\$ 81.247, situación que evidencia deficiencias en el sistema de cobranzas y recuperación de derechos de la facultad.	Sobre esta materia, la Facultad de Medicina no entregó mayores antecedentes que den cuenta de haber iniciado gestiones para regularizar la situación observada.	Al respecto, la entidad auditada presentó el detalle de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2012, el cual arrojó una deuda total a esa fecha de \$ 12.247.850, el que consideró facturas pendientes de cobro desde el año 2008, sin embargo, no se advierte que la facultad haya efectuado gestiones de cobranza perjudiciales sobre el monto adeudado. A su turno, cabe consignar que la implementación de un procedimiento formal de cobranza, que involucre a toda la facultad de medicina, está a la espera de la culminación del trabajo que está llevando a cabo el Departamento de Gestión de Calidad, a través de la normativa ISO 9001.	Considerando que el servicio fiscalizado no ha implementado un procedimiento formal para la recuperación de sus cuentas por cobrar, se mantiene la situación detectada.	La entidad fiscalizada deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento, la formalización del procedimiento o política interna definida para las cuentas por cobrar, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
6. Sobre Unidad de Cobranzas	a) Se comprobó que la facultad no ha implementado procedimientos expresos que establezcan en términos formales y explícitos las acciones de cobranza a realizar por esa unidad. En efecto, se proporcionaron protocolos de cobranza que carecen de obligatoriedad al no estar aprobados por la autoridad.	La entidad fiscalizada informó en su respuesta, que las referidas observaciones se encuentran pendientes a la fecha del presente seguimiento.	Se constató que la entidad auditada, está trabajando en la implementación de un procedimiento formal de cobranzas, que involucre a toda la Facultad de Medicina, estando a la espera de la culminación del trabajo que está llevando a cabo, el departamento de gestión de calidad, a través de la normativa ISO 9001.	En atención a que el servicio auditado no ha acreditado en el presente seguimiento, la formalización de un manual de procedimientos específico sobre la materia o de una política interna definida para las cuentas por cobrar de la facultad en su conjunto, se mantienen las situaciones observadas.	La entidad fiscalizada deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento, la implementación de un manual de procedimientos, o de una política interna definida para las cuentas por cobrar, en un plazo no superior a 40 días hábiles.
	b) No se informaron acciones de cobranza judicial realizadas por la facultad, a pesar de existir operaciones impagas provenientes del año 2001, lo que da cuenta, de falta del resguardo de los intereses públicos comprometidos.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile implementó medidas que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción de este documento.

#

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl